



Rdo. 68-081-4003-002-2019-00857-00

Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora juez, informando que la demandada se notificó personalmente desde el 26 de febrero de 2020 dentro del término de traslado guardó silencio, sin proponer excepciones (del 16 marzo 2020 al 30 de junio 2020 suspensión de términos por COVID-19) el término venció el 11 marzo de 2020). Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente da aplicación al inciso 2 del Artículo 440 del Código de General del Proceso, en virtud de que no se observa causal de nulidad que invalide o vicie lo actuado este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de NEREIDA MARTINEZ SEGOVIA a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha tres (3) de diciembre de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en el futuro se embarguen y con el producto de este páguese el crédito al ejecutante.

TERCERO: APLICAR el artículo 446 del C.G.P. para la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR al ejecutado al pago de las costas del proceso. Líquidense por secretaría. De conformidad con el artículo 365 numeral 2 del Código General del Proceso, inclúyase en la liquidación de las costas la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MCTE (\$318.561.18) como agencias en derecho que deberá pagar el demandado a favor del demandante según acuerdo PSAA16-10554, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

El anterior proveído se notifica a las partes
en Estado No. 67 del 5 de agosto de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA